

001

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR
CIA. LTDA. Y LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.

OTORGADA POR: CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
CUANTIA: US. 351.307.22
DI: COPIAS
MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor **CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO**, divorciado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, según consta del documento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, residente en la ciudad de San Pablo del Lago y de

tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Escisión de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA. y la aprobación de Estatutos de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de San Pablo del Lago, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., autorizado además expresamente por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el quince de agosto de dos mil cinco, conforme consta del nombramiento y acta que a la presente se adjuntan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., escritura que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. DOS. La compañía aumentó su capital a la suma de cuarenta y un mil dólares (\$ 41.000), según escritura pública otorgada el cuatro de abril del dos mil, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, legalmente inscrita el veinte y cuatro de mayo del mismo año. TRES. El dieciséis de marzo del dos mil uno, la empresa absorbió mediante fusión a la compañía Hostería El Monasterio

Hosmon Cía. Ltda.. y aumentó su capital a cuarenta y nueve mil dólares (\$ 49.000). Escritura celebrada ante el Notario Cuadragésimo, doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo el veinte de julio del dos mil uno. CUATRO. Con fecha quince de agosto del dos mil cinco, la compañía se reunió en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la cual se decidió, por unanimidad de votos, escindir a la empresa y adjudicar activos y patrimonio a la compañía resultante de la escisión; así como, la aprobación del Estatuto Social de la nueva sociedad a formarse, cuyo nombre, aprobado por la Superintendencia de Compañías, es de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. TERCERA: ESCISIÓN. En razón de los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios antes aludida, el compareciente, en su calidad de Representante Legal de CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., declara: a) que conforme a lo dispuesto en el numeral tres, sección X, de la Ley de Compañías, la sociedad se escinde, formando la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., a la que adjudica, a valor presente, de su balance cortado al quince de agosto de dos mil cinco, los activos y patrimonio que constan en el Anexo número uno del Acta de Junta del quince de agosto de dos mil cinco, por trescientos cincuenta y un mil trescientos siete con veinte y dos centavos de dólar (\$ 351.307.22), conforme a los saldos que constan en los balances aprobados que se anexan a esta escritura; b) que se aprobó el Estatuto Social de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., en el que se halla detallada la integración del capital suscrito y pagado de ocho mil dólares (\$ 8.000), dividiéndolo en ocho mil (8.000) acciones de un

002

dólar cada una (\$ 1.00), distribuido en proporción a la participación que a la fecha cada accionista mantiene en el capital de la compañía escindida; c) que la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., mantendrá su naturaleza jurídica luego de la escisión y gozará, al igual que HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., de autonomía, una vez cumplido el proceso de escisión; y, d) que se aprobaron los balances de la compañía escindida, antes y después de la escisión; así como el balance inicial de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.; por lo que se le entregarán los documentos correspondientes, debidamente legalizados. CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. La Compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., es propietaria de un lote terreno situado en el punto denominado, "Barrio Bajo", parroquia San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, que fuera transferido mediante fusión por absorción a la compañía Hostería El Monasterio Hosmon Cía. Ltda.; y, esta a su vez, por haberlo adquirido por compra realizada al señor Eduardo Méndez Capelo y a la señora Rosa Proaño Pavón, mediante escritura pública suscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo el veinte y dos de septiembre del mismo año. La superficie del lote de terreno está comprendido así: Con una extensión de noventa y siete varas de largo por la cabecera y por el pie con ochenta y cinco varas, por ochenta y cinco varas de ancho por cada uno de sus lados, y sus linderos son los siguientes: Por la cabecera y al pie con las calles públicas por un lado y una quebrada, y cierra con terernos de Batuel Hinojosa y tapia medianera. También es propietaria de un lote de terreno situado en el

sector urbano de la Parroquia San Pablo del Lago del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, que fuera transferido mediante fusión por absorción a la compañía Hostería El Monaterio Hosmon Cía. Ltda.; y, esta a su vez, por haberlo adquirido por compra realizada al señor José Pijal Andrango y a la señora Beatriz Cazar Báez, mediante escritura pública otorgada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo el veinte y dos de septiembre del mismo año. La superficie del lote de terreno es aproximadamente de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, con calle pública; SUR, con una quebrada de la Hacienda Cusín; ORIENTE, con terrenos de los herederos de los señores Eloy y Benjamín Bolaños; y, OCCIDENTE, con calle Chiriboga que conduce a la Hacienda Cusín. Con estos antecedentes, el señor César Arcos Maldonado como Gerente General y Representante Legal de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., cumpliendo con lo acordado en la Junta General Universal de Socios y para que cumpla el traspaso total de los activos asignados a la compañía que se crea, transfiere en perpetua enajenación a favor de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIOS HOSMON S.A. los lotes de terreno mencionados en esta cláusula, según la superficie, linderos y demás especificaciones aquí constantes, entendiéndose que con el aporte se traspa, además del dominio, el uso, goce, posesión, servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos, sin limitación de ninguna clase. El traspaso se hace como cuerpo cierto. DOCUMENTOS HABILITANES. Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes de la presente escritura pública para que formen parte integrante de la

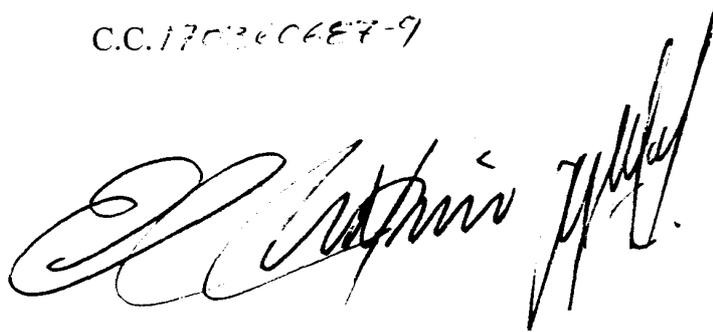
misma. Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el quince de agosto de dos mil cinco. Estatuto Social de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. Balances de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., cortados al quince de agosto del dos mil cinco, antes y después de la escisión. Balance inicial de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., al quince de agosto del dos mil cinco. Nombramiento del Representante Legal de CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA. Certificados del Registro de la Propiedad del cantón Otavalo. Cabe señalar que la Junta General Universal de Socios tantas veces aludida, decidió por consenso facultar al Gerente General de la Compañía para suscribir la presente escritura pública de escisión y proceda al trámite de creación, aprobación y registro de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., cumpliendo con todos los requisitos legales que para el efecto determine la Superintendencia de Compañías, autorizándole además, para que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la compañía resultante de la escisión, registre los nombramientos de Presidente y Gerente General de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. QUINTA: DECLARACIÓN. El compareciente declara bajo juramento que la documentación anexa en la presente escritura pública de escisión, es auténtica y correcta, para lo cual se remite a los documentos que reposan en los archivos de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas y demás requisitos exigidos por la ley para la plena validez de este instrumento, así como insertar los documentos habilitantes que se adjuntan. Firmado Doctora Olga Cabezas Castro, matrícula número seis mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los

preceptos legales del caso. Leída que le fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO

C.C.170360687-9



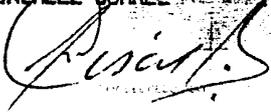
004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170360687-9

ARCOS MALDONADO CESAR AGUSTIN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 ABRIL 1965
 008-0244 06068 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0023 NUMERO 1703606879 CEDULA

ARCOS MALDONADO CESAR AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS SANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V131313222

DIVORCIADO HOTELERO PROF/Ocup

SECUNDARIA

CESAR ARCOS

MERCEDES MALDONADO
 IBARRA

12/05/2016 12/05/2004

REN 0105481



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**

En la parroquia de San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura a los 15 días del mes de agosto de 2005, a las 14h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la "Hacienda Cusín", se reúnen por sus propios y personales derechos los siguientes socios: señor Nicholas Millhouse y doctor Gustavo Carrera Durán. Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la Junta su titular, señor Nicholas Millhouse y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, señor César Arcos Maldonado.

005

Por encontrarse presente el 100% del capital de la compañía, los socios deciden por unanimidad declararse en Junta General Extraordinaria Universal, para conocer, tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Proyecto de Escisión de la Compañía.

Los socios por unanimidad aceptan el orden del día propuesto. Presidencia ordena el inicio de la reunión y el tratamiento del punto único de la agenda.

Toma la palabra el Gerente General y expone a la Junta que, por convenir a los intereses de la compañía y para tener una mejor solidez económica y administrativa, sugiere a la Junta que se tomen las siguientes resoluciones:

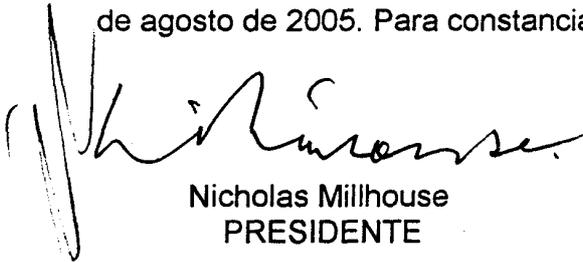
1. Que conforme a las disposiciones legales en vigencia se escinda la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., creando una nueva compañía que, conforme al certificado de aprobación de la Superintendencia de Compañías, se llamaría HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.; cuyo domicilio principal sería la ciudad de San Pablo del Lago; transfiriéndole a valor presente los activos, pasivos y patrimonio que constan detallados en el anexo N° 01 que forma parte integrante de esta acta de Junta.
2. Que la empresa CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., mantenga su naturaleza jurídica luego de la escisión, que cada una de las compañías sean independientes y que gocen de autonomía en sus operaciones.
3. Que se apruebe el Estatuto Social que regirá a la nueva compañía, para lo cual tiene listo un borrador que lo somete a consideración de la Junta, en el cual constan todos los detalles requeridos para la creación y funcionamiento de la nueva empresa; estatutos que forman parte integrante de esta acta como anexo N° 02.
4. Que como producto de la escisión, la nueva compañía tendría un capital suscrito y pagado de \$ 8.000,00; dividiéndolo en 8.000 acciones de \$ 1,00 cada una, distribuidas en estricta proporción a las participaciones que a la

fecha cada socio mantiene en el capital de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.

5. Que se aprueben los balances de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA., antes y después de la escisión; así como el balance inicial de la nueva compañía, cortados al 15 de agosto de 2005.
6. Que de aprobarse lo propuesto anteriormente, le otorguen las facultades para llevar a cabo todos los trámites requeridos hasta obtener la legalización y perfeccionamiento de la escisión, así como para el registro de los nombramientos de administradores y la puesta en marcha de la nueva compañía.

Los socios, luego de las deliberaciones del caso, de pedir varias aclaraciones y de leer el borrador de los Estatutos Sociales de la nueva compañía, deciden por unanimidad aprobar todos los puntos propuestos por el Gerente General y otorgarle las facultades solicitadas para legalizar y perfeccionar la escisión, así como para iniciar las operaciones de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.

Una vez tratado el único punto del orden del día, Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Una vez elaborada, se procede a su lectura, siendo aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, Presidencia levanta la Junta Universal de Socios, siendo las 18h00 del día 15 de agosto de 2005. Para constancia firman por duplicado:



Nicholas Millhouse
PRESIDENTE



César Arcos Maldonado
SECRETARIO



Dr. Gustavo-Carrera Durán
SOCIO

CASAMOLINO-ECUADOR CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL ANTES DE LA ESCISION

Al 15 de Agosto del 2.005

ACTIVOS	CODIGO	TOTAL	PASIVO Y PATRIMONIO	CODIGO	TOTAL
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFE.	1.1.1.	53.021,86	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		8.964,20
Caja	1.1.1.01	6.963,94	Anticipo de Clientes	2.1.5.	8.964,20
Bancos Moneda Nacional	1.1.1.03.1-2	27.704,81	PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	2.1.6.02	19.843,69
Bancos Moneda Extranjera	1.1.1.04	18.363,11	GASTOS x PAG.(Obliga.IESS,Reten.Trab.)	2.1.6.01	11.483,27
INVERSIONES TEMPORALES	1.1.1.05	20.000,00	IMPUESTOS POR PAGAR	2.1.6.03	12.137,20
Banco M.M.Jaramillo Arteaga	1.1.1.05.02	20.000,00	OTROS PASIVOS CORRIENTES		66.157,65
CUENTAS POR COBRRAR	1.1.2.	158.966,24	Seguros por Pagar	2.1.6.04	840,07
Clientes	1.1.2.01	114.345,85	Otras Cuentas por Pagar	2.1.7	65.317,58
Préstamos Empleados	1.1.2.03	10.371,23	Total Pasivo Corriente :		118.586,01
Otras Cuentas Por Cobrar	1.1.2.05	37.913,48	Pasivo No Corriente	2.2.	200.144,61
Provisión Créditos Incobrables	1.1.2.90	(3.664,32)	Acreeedores a Largo plazo	2.2.4.	200.144,61
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.1.3	20.381,19	Total Pasivo :		318.730,62
Impuestos Anticipados	1.1.3.01	13.599,77	Patrimonio		
Varios	1.1.3.02	2.548,68	CAPITAL PAGADO	3.1.1.	49.000,00
Seguros Pag.Por Anticipado	1.1.3.03	4.232,74	APORTE FUTURA CAPITALIZACION	3.1.2.	32.211,78
INVENTARIOS (Realizables)	1.1.4.	23.899,75	RESERVAS		27.207,61
Total Activos Corrientes :	1.1.	276.269,04	Reserva Legal	3.2.1.01	16.160,53
Activo Fijo		461.586,52	Reserva Facultativa	3.2.1.03	5.534,17
PROPIEDAD,PLANTA Y EQUIPO,NETO		461.586,52	Reserva Estatutaria (Art.8 Estatutos)	3.2.1.04	5.512,91
Activo Fijo Al Costo	1.2.1.	654.150,20	RESERVAS DE CAPITAL		328.000,24
Terrenos	1.2.1.01	52.314,60	Revalorización Patrimonio	3.3.1.01	95.985,35
Edificios y Mejoras	1.2.1.02	523.556,77	Reexpresión Monetaria	3.3.1.02	232.014,89
Maquinaria y Equipo	1.2.1.03	75.038,85	RESULTADOS		42.276,31
Muebles y Equi.Oficina	1.2.1.04	96.638,73	Pérdidas y Ganancias Acumuladas	3.4.1.02	2.875,19
Menaje y Otros	1.2.1.05	47.330,63	Utilidad Presente Ejercicio	3.4.1.01	39.401,12
Vehículos	1.2.1.06	49.214,79	Total Patrimonio :		478.695,94
Bicicletas	1.2.1.07	1.600,00			
Equipos Computación	1.2.1.09	6.314,06			
Equipos Establos	1.2.1.21	2.141,77			
Depreciación Acumulada	1.2.3.	(392.563,68)			
Activo No Corriente		69.571,00			
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2.571,00			
Activos no Corrientes (Semovientes)	1.2.6.02	2.571,00			
ACTIVO DIFERIDO		57.000,00			
Casa Esmeraldas	1.3.1.13	22.000,00			
Casa Imbabura	1.3.1.14	15.000,00			
Casa Burgess	1.3.1.15	20.000,00			
TOTAL ACTIVO :		797.426,56	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :		797.426,56


SR. CESAR ARCOS M.
GERENTE GENERAL


SR. GERMANICO CADENA
CONTADOR

000

CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL DESPUES DE LA ESCISION
 Al 15 de Agosto del 2.005

ACTIVOS	CODIGO	TOTAL	PASIVO Y PATRIMONIO	CODIGO	TOTAL
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
	1.1.1.	53.021,86	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		8.964,20
Caja	1.1.1.01	6.953,94	Anticipo de Clientes	2.1.5.	8.964,20
Bancos Moneda Nacional	1.1.1.03,1-2	27.704,81	PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	2.1.6.02	19.843,69
Bancos Moneda Extranjera	1.1.1.04	18.363,11	GASTOS x PAG.(Obliga.IESS,Refen.Trab)	2.1.6.01	11.483,27
INVERSIONES TEMPORALES	1.1.1.05	20.000,00	IMPUESTOS POR PAGAR	2.1.6.03	12.137,20
Banco M.M.Jaramillo Arteaga	1.1.1.05.02	20.000,00	OTROS PASIVOS CORRIENTES		66.157,65
CUENTAS POR COBRAR	1.1.2.	158.966,24	Seguros por Pagar	2.1.6.04	840,07
Clientes	1.1.2.01	114.345,85	Otras Cuentas por Pagar	2.1.7	65.317,58
Préstamos Empleados	1.1.2.03	10.371,23	Total Pasivo Corriente :		118.586,01
Otras Cuentas Por Cobrar	1.1.2.05	37.913,48	Pasivo No Corriente	2.2.	200.144,61
Provisión Créditos Incobrables	1.1.2.90	(3.664,32)	Acreedores a Largo plazo	2.2.4.	200.144,61
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.1.3.	20.381,19	Total Pasivo :		318.730,62
Impuestos Anticipados	1.1.3.01	13.599,77	Patrimonio		
Varios	1.1.3.02	2.548,68	CAPITAL PAGADO	3.1.1.	49.000,00
Seguros Pag.Por Anticipado	1.1.3.03	4.232,74	APORTE FUTURA CAPITALIZACION	3.1.2.	8.904,80
INVENTARIOS (Realizables)	1.1.4.	23.899,75	RESERVAS		27.207,61
Total Activos Corrientes :	1.1.	276.269,04	Reserva Legal	3.2.1.01	16.130,53
Activo Fijo		167.279,30	Reserva Facultativa	3.2.1.03	5.534,17
PROPIEDAD,PLANTA Y EQUIPO,NETO		167.279,30	Reserva Estatutaria (Art.8 Estatutos)	3.2.1.04	5.512,91
Activo Fijo Al Costo	1.2.1.	330.943,10	RESULTADOS		42.276,31
Terrenos	1.2.1.01	39.058,20	Pérdidas y Ganancias Acumuladas	3.4.1.02	2.875,19
Edificios y Mejoras	1.2.1.02	66.816,05	Utilidad Presente Ejercicio	3.4.1.01	39.401,12
Maquinaria y Equipo	1.2.1.03	67.569,93	Total Patrimonio :		127.388,72
Muebles y Equi.Oficina	1.2.1.04	55.424,46	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :		446.119,34
Menaje y Otros	1.2.1.05	42.803,84			
Vehículos	1.2.1.06	49.214,79			
Bicicletas	1.2.1.07	1.600,00			
Equipos Computación	1.2.1.09	6.314,06			
Equipos Establos	1.2.1.21	2.141,77			
Depreciación Acumulada	1.2.3.	(163.663,80)			
Activo No Corriente		2.571,00			
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2.571,00			
Activos no Corrientes (Semovientes)	1.2.6.02	2.571,00			
TOTAL ACTIVO :		446.119,34			


 SR. CESAR ARCOS M.
 GERENTE GENERAL


 SR. GERMANICO CADENA
 CONTADOR

ANEXO N° 01
CASA MOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
DETALLE DE BIENES A SER TRANSFERIDOS POR ESCISIÓN A LA COMPAÑÍA
HOSTERÍA EL MONASTERIO HOSMON S.A.

DETALLE DE BIENES	VALOR EN LIBROS
TERRENOS	13.256,40
<u>EDIFICIOS Y MEJORAS</u>	
EDIFICIOS	235.794,15
PORTÓN, TAPIALES, GRADAS	1.830,20
CISTERNA	13.409,74
PISCINA DECORATIVA	5.380,86
CASA 2 HABITACIONES	8.396,74
CASA ESMERALDAS	22.447,75
CASA IMBABURA	17.905,54
CASA BURGUES	<u>21.445,38</u>
SUBTOTAL.....	326.610,36
<u>EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS</u>	
TRANSFORMADOR	1.040,12
CAJA FUERTE	2.311,22
TV SONY KV29SL43	2.384,95
EQUIPO DE SONIDO Y ANTENA TV	1.140,79
VHS. PANASONIC S434130 (INCLUYE VIDEOS)	922,52
CONGELADOR	746,78
COCINA PARMA CROMADA	244,59
CALEFÓN	<u>443,15</u>
SUBTOTAL.....	9.234,12
<u>MENAJE</u>	
LIENZOS, POSTERS, MARCOS	1.011,98
CORTINAS	107,14
VAJILLAS	<u>1.087,22</u>
SUBTOTAL.....	2.206,34
TOTAL ACTIVOS	351.307,22
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	23.306,98
<u>RESERVAS DE CAPITAL</u>	
RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	95.985,35
REEXPRESION MONETARIA	<u>232.014,89</u>
SUBTOTAL.....	328.000,24
TOTAL PATRIMONIO	351.307,22

007

Los bienes detallados anteriormente, así como las cuentas patrimoniales que se asignan como contrapartida, son de propiedad de la compañía Casa Molino Ecuador Cia. Ltda.; y, mediante este anexo al Acta de Junta que acuerda la escisión, se transfiere el dominio a la compañía Hostería El Monasterio HOSMON S.A.


 SR. CESAR ARCO S M.
 GERENTE GENERAL


 SR. GERMANICO CADENA
 CONTADOR

HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.
BALANCE GENERAL INICIAL
Al 15 de Agosto del 2.005

ACTIVOS	CODIGO	TOTAL	PATRIMONIO	CODIGO	TOTAL
Activo Fijo		351.307,22	Patrimonio		351.307,22
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO		351.307,22	CAPITAL PAGADO	3.1.1.	8.000,00
Terrenos	1.2.1.01	13.256,40	RESERVAS		343.307,22
Edificios y Mejoras	1.2.1.02	326.610,36	Reserva Facultativa	3.2.1.03	343.307,22
Muebles y Equi. Oficina	1.2.1.04	9.234,12			
Menaje y Otros	1.2.1.05	2.206,34			
TOTAL ACTIVO :		351.307,22	TOTAL PATRIMONIO :		351.307,22



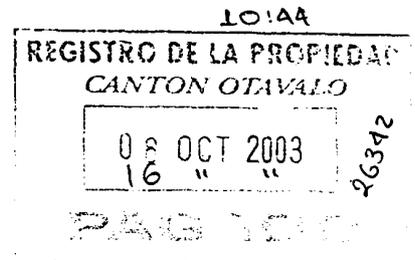
SR. CESAR ARCOS M.
 GERENTE GENERAL



SR. GERMANICO CADENA
 CONTADOR

7 3399

1092
08-09/2003



Otavalo, 29 de agosto del 2003

Señor Don:
CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO
Presente.-

018

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.", reunida válidamente el 26 de agosto del 2003, resolvió reelegirlo para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de dos años, contados desde el 05 de Octubre del 2003 al 04 de octubre del 2005, resaltando el reconocimiento de lo actuado desde la fecha origen hasta la inscripción de este documento. A efecto, se le confieren, todos los derechos y deberes constantes de la Ley y de los Estatutos.

"CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública suscrita el 22 de febrero de 1990 ante la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, legalmente inscrita el 16 de marzo de 1.990 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo.

Muy Atentamente,

Nicholas Millhouse
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, César Agustín Arcos Maldonado, manifiesto a usted señor Presidente que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo desempeñar fiel y legalmente.-
Otavalo, fecha ut supra.

César Agustín Arcos Maldonado
C.I. 170360687-9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

RAZON.- Queda inscrito en esta fecha el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la Compañia "CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.", con el número CIENTOS DOS (102) del Registro Mercantil de este Cantón, a favor de Cesar Agustin Ancochea Maldonado. La aceptación del cargo se lo realizó en esta misma fecha.- Otavalo, ocho de octubre del dos mil tres. EL REGISTRADOR.




Dr. Enrique Velez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON OTAVALO
 23 AGO 2005
 26
 10809

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
"OTAVALO"

009

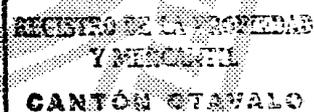
El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, conforme lo solicitado por parte interesada, y revisados los correspondientes Registros, en legal forma Certifica: Que con fecha veinte de julio del dos mil uno, bajo la partida número mil quince (1.015) del Registro de Propiedad, se halla inscrita una escritura pública otorgada el ocho de dieciséis, de marzo del mismo año, ante el Notario Cuadragesimo de la ciudad de Quito, doctor Oswaldo Mejia Espinosa, por la cual consta que el señor Nicholas Millhouse, como Presidente de la Compañía Hosteria El Monasterio HOSMON Cía. Ltda., transfiere en perpetua enajenación a favor de la COMPANIA CASA MOLINO ECUADOR CIA. LTDA., dos lotes de terreno situados en el sector urbano de la parroquia San Pablo de este Cantón, adquiridos el primero por compra al señor Eduardo Méndez Capelo y señora Rosa Prunio Pavón, y el segundo por compra realizada al señor José Pijal Andrango y señora Beatriz Cazar Baez, ambas celebradas mediante escrituras públicas otorgadas el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Undécimo del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscritas el veintidos de septiembre del mismo año. - La superficie del primer lote de terreno está comprendida así: con una extensión de noventa y siete varas de largo por la cabecera y por el pie con ochenta y cinco varas, por ochenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y sus linderos son los siguientes: Por la cabecera y al pie, con las calles públicas; por un lado y una quebrada, y cierra con terrenos de Batuel Hinojosa y tapia medianera. - La superficie del segundo lote de terreno es aproximadamente de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: Norte, calle pública; Sur, quebrada de la Hacienda Cusín; Oriente, con terrenos de los herederos de los señores Eloy y Benjamín

NOTA: El interesado debe comunicar al Registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos, en un plazo máximo de 8 días

Bolaños; y Occidente, calle Chiriboga que conduce a la Hacienda Cusín".- "Según el Artículo Cuarto de la Resolución Nro. 01.Q.II. de la Superintendencia de Compañías.- Resuelve: DISPONER Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, inscriba las transferencias de dominio de los inmuebles que realiza la COMPAÑIA HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON CIA. LTDA., a favor de la Compañía Absorbente CASA MOLINO ECUADOR CIA LTDA., constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución, asumiendo la Compañía Absorbente el gravamen hipotecario que pesa sobre uno de los inmuebles y demás obligaciones de la Compañía Absorbida y siete razón de esta inscripción".- También se hace constar que no se encuentra embargado ni prohibida judicialmente su enajenación.- Otavalo, a treinta de agosto del dos mil cinco, las ocho a.m.- EL REGISTRADOR -




Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

010

Número de Trámite: 7062201

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CABEZAS CASTRO OLGA PAULA

Fecha de Reservación: 22/08/2005 09:46:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Primero.- Denominación: Con la denominación de HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., se constituye en la ciudad de San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, República del Ecuador, una compañía anónima, que estará regida por las leyes ecuatorianas, principalmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto:** La compañía tendrá por objeto: a) La operación en propiedad o por administración directa o indirecta de hosterías, hoteles, restaurantes y/o paradores turísticos de cualquier tipo; b) Fomentar el turismo en el Ecuador; c) Ofrecer información y servicios para el turista nacional o extranjero, sin que esto la constituya en una agencia de viajes; d) Importación, compra, venta, comercialización, distribución y renta de bienes, artículos, maquinarias, equipos y artefactos, así como insumos, partes, piezas y accesorios requeridos para sus operaciones; e) Para cumplir con su objeto social, podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; f) Podrá representar a empresas nacionales y extranjeras; participar en concursos y licitaciones; asociarse; adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de compañías; pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con el objeto social; y, g) Celebrar convenios con Organismos Nacionales y Extranjeros, públicos o privados, que tiendan al cumplimiento de sus objetivos y finalidades. Para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por la legislación ecuatoriana. **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para el objeto. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción. **Artículo Quinto.- Domicilio:** El domicilio principal será la ciudad de San Pablo del Lago; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- Artículo Sexto.- Capital Social: El capital suscrito y pagado de la empresa es de xxxxx dólares (\$xxx,00) y está representado por xxxxx (xxx) acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar (\$1,00) cada una. Cada acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a una sola persona natural o jurídica. De existir dos o más copropietarios de una misma acción, éstos constituirán un procurador común. **Artículo Séptimo.- Aumentos y Disminuciones de Capital:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. No obstante, la disminución de capital sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **Artículo Octavo.- Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones podrán ser emitidos individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones, y los títulos representativos de las mismas, serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que

también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Títulos Provisionales:** La compañía emitirá títulos provisionales por la parte del capital suscrito y pagado que hagan los accionistas, conforme lo dispone la Ley de Compañías. Los títulos de acciones definitivos se emitirán una vez que las acciones hayan sido totalmente pagadas por los accionistas. **Artículo Décimo.- Canje de los Títulos:** Los títulos podrán canjearse una vez que las acciones hayan sido liberadas, cuando se hayan extraviado, deteriorado y destruido, o cuando lo solicitare el accionista. Los gastos que se ocasionaren en el canje de títulos, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Si el título de una acción o acciones, inclusive los provisionales, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos, previa la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título extraviado o destruido, debiendo emitirse uno nuevo, substitutivo de éste, que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competente. **Artículo Décimo Primero.- Propiedad de las Acciones:** La propiedad de las acciones, así como las transferencias y cesiones, se probará por la inscripción y lo que constare en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Preferencia en Aumentos de Capital:** En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las acciones poseídas, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Derecho de los Accionistas:** Los accionistas tienen el derecho de participar en las deliberaciones de las Juntas Generales y a ejercer el derecho de voto, en proporción al valor pagado de sus acciones, así como a hacer uso de los demás derechos y facultades consignados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- Suscripción de los Títulos:** Para ser válidos, los títulos de las acciones, inclusive los provisionales, requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.

011

CAPÍTULO TERCERO: Gobierno, Administración, Representación y Fiscalización.- Artículo Décimo Quinto.- Gobierno y Administración: La compañía tendrá como Órgano Supremo de Gobierno a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Sexto: Reuniones de la Junta General:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada. La reunión anual ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y los demás que se puntualicen en la convocatoria; pudiendo también considerar y resolver los asuntos a que se refiere el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la citada Ley, aunque éstos no constaren en el orden del día. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la Junta General:** Las resoluciones que adoptare la Junta General, conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan intervenido o no en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición de

acuerdo con la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias:** Las convocatorias las realizarán el Presidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de las Juntas, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Cada convocatoria señalará el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Sin embargo, los accionistas podrán reunirse sin convocatoria previa, en cualquier parte del territorio nacional, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno.- Quórum y Votaciones: El quórum para que pueda sesionar la Junta válidamente, en primera convocatoria, se establecerá con la concurrencia de los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse este particular en dicha convocatoria. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cuando la Ley o los presentes Estatutos establezcan un mayor porcentaje que el señalado anteriormente, para la adopción de determinadas resoluciones, se requerirá necesariamente que se produzcan dichos porcentajes en cada caso.

Artículo Vigésimo.- Autoridades de la Junta General: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por quien lo esté reemplazando. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc elegido por los concurrentes para cada Junta. El Presidente y Secretario actuantes, respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y nueve (239) y doscientos cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías, cuidando, al mismo tiempo, que en los casos específicamente señalados en la Ley o en estos Estatutos, haya el quórum mínimo requerido para tales casos y que los acuerdos y resoluciones se tomen con los porcentajes que éstos prevén.

Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General: Además de las facultades constantes en el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, la Junta General tendrá competencia privativa para lo siguiente: UNO. Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y tomar las decisiones que considere convenientes para lograr sus objetivos; DOS. Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones; Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; y, en caso de requerirlo, Auditores; así como fijar sus remuneraciones; TRES. Conocer y resolver sobre: los informes del Gerente General, Comisario y Auditores; Estados Financieros, anexos, presupuestos anuales y sobre las propuestas que hagan los Administradores y accionistas, dentro del límite de sus facultades; CUATRO. Resolver acerca del destino de los resultados del ejercicio económico, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva voluntarios; CINCO. Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y amortización de acciones; SEIS. Resolver acerca de formar parte, afiliarse o fusionarse con otras sociedades; SIETE. Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular los administradores de la compañía; OCHO. Autorizar el otorgamiento de poderes, que no sean los de mera procuración, y aprobar las cláusulas respectivas; NUEVE. Fijar periódicamente los montos máximos sobre los que puede operar individualmente el Gerente General y conjuntamente con el Presidente; DIEZ. Autorizar la compra y venta de inmuebles, así como la permuta y constitución de hipotecas y gravámenes sobre los mismos; ONCE. Aprobar las actas; y, DOCE. Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo.- Del

Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo o no ser accionista de la compañía: UNO. Coadyuvar en la administración y control de la empresa; DOS. Presidir las sesiones de Junta General; TRES. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones que se mencionan en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos; CUATRO. Suscribir las actas de la Junta General; CINCO. Firmar comunicaciones que se emitan a nombre de la Junta General; SEIS. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos y obligaciones que comprometan a la compañía, cuando exceda el monto fijado por la Junta General; SIETE. Someter a resolución de Junta General los asuntos que le competan, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos; OCHO. Convocar a sesiones de Junta General, de oficio o a petición de parte, según lo dispone la Ley y estos Estatutos; NUEVE. Supervigilar la marcha de la compañía y que se cumplan las resoluciones de Junta General; y, DIEZ. Ejercitar y cumplir otros deberes y atribuciones que le señalen la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo o no ser accionista de la compañía: UNO. Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales; DOS. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a los que se refiere el artículo décimo cuarto de estos Estatutos y, por si sólo, las inscripciones que se hagan en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; TRES. Firmar personalmente documentos y obligaciones que comprometan a la compañía, hasta el monto que fije periódicamente la Junta General; y, conjuntamente con el Presidente, cuando exceda dicho monto; CUATRO. Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones, dentro del límite que señale el presupuesto; CINCO. Administrar, por sí o por empleados, los valores, correspondencia, contabilidad, libros y archivos de la compañía; SEIS. Para la buena marcha de los negocios, podrá elaborar y emitir manuales, procedimientos, instructivos, reglamentos, etc., que permitan organizar a la compañía, asignando funciones y responsabilidades a todo su personal; SIETE. Dentro del límite de sus atribuciones, podrá abrir y cerrar cuentas bancarias y operar sobre ellas; aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito. Previa autorización de la Junta General, podrá comprar o vender bienes inmuebles, permutarlos o constituir gravámenes sobre ellos; OCHO. Constituir procuradores y, con autorización de la Junta General, conferir poderes, de acuerdo a lo que disponen los Estatutos; NUEVE. Firmar toda clase de contratos para los que esté facultado por la Ley o por estos Estatutos; DIEZ. Presentar, en el tiempo determinado por la Ley, para conocimiento y aprobación de la Junta General, el informe anual sobre la marcha y resultados económicos de la compañía y la propuesta sobre el destino de los mismos, así como los Estados Financieros, sus anexos y los presupuestos anuales que se hayan elaborado; ONCE. Prestar todas las facilidades para que Comisarios y Auditores examinen y analicen la situación y resultados de la empresa; DOCE. Asistir y actuar como Secretario de las Juntas Generales; y, TRECE. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Reemplazo de los Administradores:** En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará, con todas sus facultades, el Gerente General; y, cuando estuviere en el mismo caso el Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si la falta, ausencia o impedimento, de cualquiera de los Administradores, fuere definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General para que nombre nuevos Administradores. Si venciere el plazo para el que fueron nombrados, los Administradores seguirán en funciones prorrogadas hasta que sean legalmente

reemplazados. **Artículo Vigésimo Quinto.- De la Fiscalización:** El Comisario en funciones, podrá, en cualquier tiempo, fiscalizar y examinar las operaciones de la compañía, con las más amplias facultades, conforme lo dispone el artículo doscientos setenta y cuatro (274) de la Ley de Compañías. Sus deberes, limitaciones y atribuciones, así como los de la Administración con respecto a él, están básicamente determinados en el Parágrafo nueve (9) de la Sección Sexta (VI) de la mencionada Ley. Si fuere necesaria la contratación de Auditores Externos, la compañía se someterá a la normativa constante en la Sección Novena (IX) de la Ley de Compañías, así como a las disposiciones emitidas para el efecto, mediante Resoluciones, por parte de la Superintendencia de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO: Ejercicio Económico, Utilidades, Reservas, Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la empresa será de un año calendario y estará comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Utilidades:** Las utilidades del ejercicio serán establecidas mediante el balance de pérdidas y ganancias y se distribuirán, si así lo resuelve la Junta General, en estricta proporción al capital pagado por todos y cada uno de los accionistas, previo las respectivas deducciones legales. **Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas:** De la utilidad anual, la compañía deducirá la participación de los trabajadores. Con esta base, tomará el diez por ciento (10%) para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. La Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prevenir situaciones indecisas que ocurran de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de utilidades destinadas a su formación. **Artículo Vigésimo Noveno.- Disolución:** La compañía se disolverá, además de los casos previstos en la Ley, si así lo decide la Junta General reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado; y, obligatoriamente, si ocurre lo contemplado en el artículo trescientos sesenta y uno (361), numeral seis (6) de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo.- Liquidación:** En caso de liquidación, el Gerente General, o quien haga sus veces, actuará como liquidador, con todas las facultades y obligaciones señaladas por la Ley de Compañías.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:

El capital suscrito de la compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., es de xxxxx (\$.xxx,00), el cual se halla íntegramente suscrito y pagado, en la forma que consta a continuación: el señor Nicholas Millhouse, suscribe y paga xxxxx (xxx) acciones; y, el doctor Gustavo Carrera Durán, suscribe y paga xxxxx (xxx) acciones; conforme al siguiente cuadro de integración del capital:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	Nº ACC.
Nicholas Millhouse	xxx,00	xxx,00	xxx
Gustavo Carrera Durán	xxx,00	xxx,00	xxx
TOTALES	xxx,00	xxx,00	xxx

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los accionistas, en reuniones preliminares, decidieron por unanimidad nombrar, para el periodo estatutario de dos años, a partir de la inscripción de los nombramientos correspondientes en el Registro Mercantil, como Presidente al señor Nicholas Millhouse y como Gerente General al señor César Arcos Maldonado. De igual manera, decidieron por unanimidad nombrar, para el periodo estatutario de un año, como Comisario Principal al Ing. Iván Maldonado Cabezas.

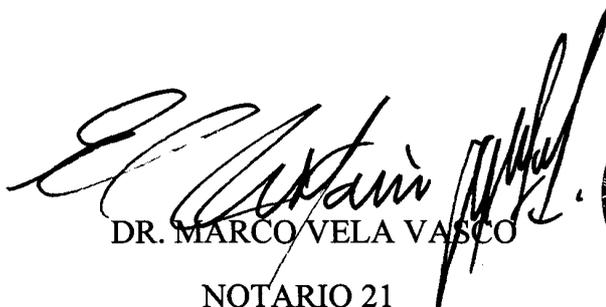
013

Se otorgo ante mi, en fe de ello confeiro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a 30 de agosto del 2005.-

[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tome nota de la Resolución No. 06.Q.IJ.1956 de 6 de junio del 2006, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se aprueba: a) la escisión de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.; b) la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía HOSTERIA EL MONATERIO HOSMON S.A. y 014 reforma del estatuto social de la compañía escindida, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Escisión, otorgada ante mí el 16 de agosto del 2005.- Quito, 14 de junio del 2006.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 4721, del Tomo 10 del año 1.990 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veintidós de febrero del año mil novecientos noventa, consta la marginación realizada por mí, con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, relativa a las escrituras de **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía **HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.**, y reforma del estatuto social de la compañía escindida; y, la escritura pública **ACLARATORIA y RECTIFICATORIA** de dichos actos societarios, las que han sido aprobadas mediante resolución **No. 06.Q.IJ.1956**, dictada por la Superintendencia de Compañías el seis de junio del año dos mil seis, escrituras otorgadas ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el 16 de agosto del 2005 y 24 de abril del 2006, respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

015

Quito, 27 de Junio del 2006




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA HOSTERIA MONASTERIO HOSMON S.A Y LA RESOLUCIÓN** , bajo el número de repertorio 2427. De conformidad con la Resolución N.- 06.Q. IJ 1956, del seis de junio del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-

Otavaló, 3 de Julio del año 2006


Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR



RA
REGISTRO DE
OT
RP 2426 *de*

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón de inscripción: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE PROPIEDAD, repertorio (s) -2426-

01/07/06

08:53 00 AM

016

Responsables.

Anita Díaz
Guillermo Noroña



Dr. Enrique Venegas Rivera
REGISTRADOR



2437

ZON
DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
OTAVALO

RE

2426



NOTA: El interesado debe comunicar al Registro cualquier falla o error en el registro de los documentos en un plazo máximo de 8 días

CUARTA COPIA

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADO POR: CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: QUITO, 24 DE ABRIL DEL 2006

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADO POR: CASAMOLINO ECUADOR CIA.

LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24) DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor **CESAR AGUSTIN ARCOS MALDONADO**, divorciado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, según consta del documento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor

de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una aclaratoria y rectificatoria al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura aclaratoria y rectificatoria, el señor César Agustín Arcos Maldonado, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse quien interviene por los derechos que representa en forma libre y voluntariamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-A) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Agosto del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, el señor César Agustín Arcos Maldonado, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA, dando cumplimiento a la resolución de Junta General de Socios de quince de agosto del dos mil cinco elevó a escritura pública para posterior aprobación de la Superintendencia de Compañías, el acto jurídico de escisión de la empresa y adjudicación de activos y patrimonio de la compañía resultante de la escisión, así como la aprobación de estatutos sociales de la nueva sociedad a formarse cuyo nombre aprobado por la

Superintendencia de Compañías es el de HOSTERÍA EL MONASTERIO HOSMON S.A. B) Una vez que se procedió a ingresar a la Superintendencia de Compañías, tres copias certificadas de la escritura pública referida en el literal a) de los antecedentes, la mencionada Institución de Control, procedió a formular varias observaciones de fondo y forma a la escritura contentiva de la escisión de CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA., razón por la que se hace necesario aclarar y ampliar la escritura antes mencionada acatando las observaciones realizadas por la Superintendencia.

TERCERA.-ACLARACIÓN Y AMPLIACION.- Con estos antecedentes el compareciente declara de manera expresa que aclara y rectifica la escritura pública otorgada el dieciséis de Agosto del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, contentiva del acto jurídico de escisión de CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA y adjudicación de activos y patrimonio de la compañía resultante de la escisión, así como la aprobación de estatutos sociales de la nueva sociedad a formarse cuyo nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías es HOSTERÍA EL MONASTERIO HOSMON S.A. en los siguientes términos: a) Con fecha veinte de julio del dos mil uno, bajo la partida número mil quince del Registro de la propiedad del cantón Otavalo se halla inscrita una escritura pública otorgada el diez y seis de marzo del mismo año, ante el notario Cuadragésimo de la ciudad de Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, por la cual consta que el señor Nicholas Millhouse, Presidente de la

compañía Hostería el Monasterio HOSMON Cia Ltda, transfiere en perpetua enajenación a favor de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA, dos lotes de terreno situados en el sector urbano de la parroquia San Pablo de este Cantón adquiridos el primero por compra al señor Eduardo Méndez Capelo y señora Rosa Proaño Pavón, y el segundo por compra realizada al señor José Pijal Andrango y señora Beatriz Cazar Báez, ambas celebradas mediante escrituras públicas otorgadas el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa e inscritas el veinte y dos de septiembre del mismo año. Según el certificado que se agrega como habilitante el inmueble objeto de la certificación no soporta gravamen hipotecario alguno, embargo ni prohibición de enajenar, en este documento se especifican las dimensiones y linderos. b) El artículo Sexto.- Capital Social, dirá: El capital suscrito y pagado de la empresa es de ocho mil dólares y esta representado por ocho mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una. Cada acción será divisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a una sola persona natural o jurídica. De existir dos o más copropietarios de una misma acción, éstos constituirán un procurador común. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía HOSTERÍA EL MONASTERIO HOSMON S.A que se crea por la escisión es de ocho mil dólares, provenientes de la cuenta "aporte futura capitalización", el cual se halla íntegramente suscrito y pagado, en la forma que consta a

continuación: el señor Nicholas Millhouse, suscribe y paga siete mil novecientas noventa y nueve acciones, y, el doctor Gustavo Carrera Durán suscribe y paga una acción; conforme al siguiente cuadro de integración del capital. El valor nominal de la acción es de un dólar cada una.....

020

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO.....	CAP PAGADO.....	NO. ACC.
Nicholas Millhouse	7.999,00	7.999,00	7.999
Gustavo Carrera Durán.....	1,00	1,00	1
TOTALES	8.000,00	8.000,00.....	8.000

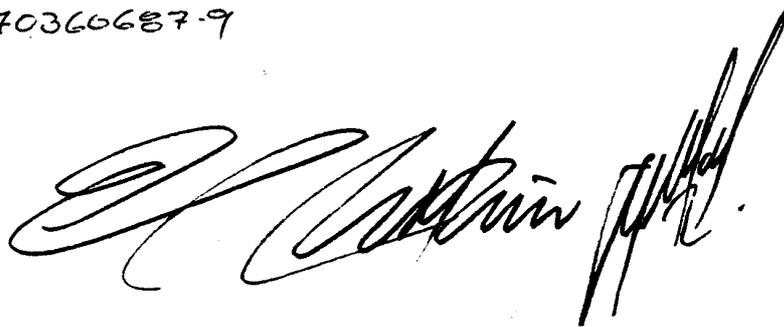
c) El artículo Quinto.- Domicilio: El domicilio principal será la ciudad de San Pablo del Lago, cantón Otavalo; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. d) Se agrega como habilitante a esta escritura el balance de situación por escisión al quince de agosto del dos mil cinco y el anexo número uno relativo al detalle de bienes a ser transferidos por escisión a la compañía Hotería el Monasterio Hosmon S.A. CUARTA.- MARGINACIÓN.- Se tomará nota de esta escritura pública rectificatoria y ampliatoria, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA LTDA, otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa; y en la escritura pública otorgada el dieciseis de Agosto del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, de la compañía CASAMOLINO ECUADOR

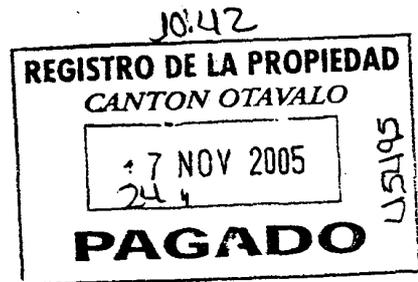
CIA LTDA, contentiva del acto jurídico de escisión de la empresa y adjudicación de activos y patrimonio de la compañía resultante de la escisión, así como la aprobación de estatutos sociales de la nueva sociedad a formarse cuyo nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías es de HOSTERÍA EL MONASTERIO HOSMON S.A. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado Doctor Francisco Moreno, matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.” Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CESAR AGUSTIN ARCOS MALDONADO

C.C. 170360687-9





Otavaló, 05 Octubre del 2005

Señor Don:
CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO
Presente.-

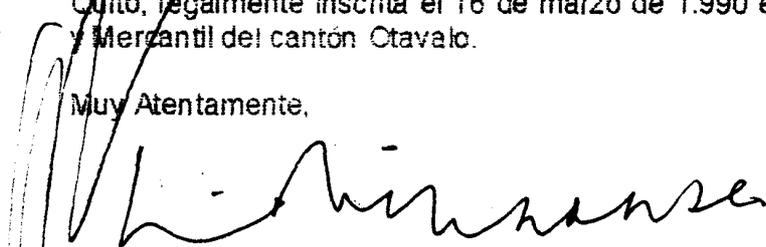
021

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumples comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.", reunida válidamente el 03 de Octubre del presente año, resolvió reelegirlo para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de dos años, contados desde el 05 de octubre del 2005 al 04 de octubre del 2007, resaltando el reconocimiento de lo actuado desde la fecha de origen hasta la inscripción de este documento. A efecto, se le confieren, todos los derechos y deberes constantes en la Ley y Estatutos vigentes.

"CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública suscrita el 22 de febrero de 1990 ante la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, legalmente inscrita el 16 de marzo de 1.990 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavaló.

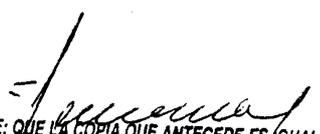
Muy Atentamente,


Nicholas Millhouse
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, César Agustín Arcos Maldonado, manifiesto a usted señor Presidente que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo mi desempeño fiel y legalmente.-
Otavaló, fecha ut supra.


César Agustín Arcos Maldonado
C.I. 170360687-9



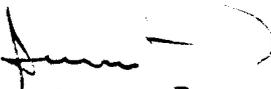

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA
OTAVALO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2005

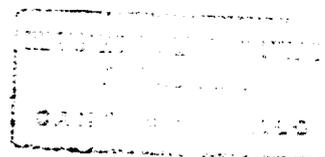
 Dr. Fausto Navarrete
NOTARIO SEGUNDO

SAN PABLO DEL LAGO • TELF. (593) 06 2918 013 / 316 / 317 • FAX: 06 2918 003
e-mail: hacienda@cusin.com.ec • www.haciendacusin.com
casilla postal: 123 otavaló • IMBABURA - ECUADOR

ZÓN.- Siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO**, del señor **CESAR AGUSTÍN ARCOS MALDONADO**, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, bajo la Partida Número **CIENTO SIETE** y con Número **4786** del Repertorio, en el Libro de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS** del Registro Mercantil a mi cargo.- **CERTIFICO.-**

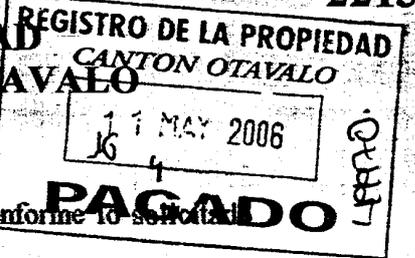
Otavaló, 17 de Noviembre del año 2005


Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR





2213

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO**

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, conforme lo solicitado por parte interesada, y revisados los correspondientes Registros, en legal forma Certifica: Que con fecha veinte de julio del dos mil uno, bajo la partida número mil quince (1.015) del Registro de Propiedad se halla inscrita una escritura pública otorgada el dieciséis de marzo del mismo año, ante el Notario Cuadragesimo de la ciudad de Otavalo, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, por la cual consta que el señor Nicholas Millhouse, como Presidente de la Compañía Hosterra El Monasterio HOSMOM Cia. Ltda., transfiere en perpetua enajenación a favor de la COMPANIA CASA MOLINO ECUADOR CIA. LTDA., dos lotes de terreno situados en el sector urbano de la parroquia San Pablo de este Cantón, adquiridos el primero por compra al señor Eduardo Méndez Capelo y señora Rosa Proaño Pavón, y el segundo por compra realizada al señor José Píjal Andrango y señora Beatriz Gazat Báez, ambas celebradas mediante escrituras públicas otorgadas el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Habiente del cantón Otavalo Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscritas el veintidós de septiembre del mismo año.- "La superficie del primer lote de terreno está comprendida así: con una extensión de noventa y siete varas de largo por la cabecera y por el pie con ochenta y cinco varas, por ochenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y sus linderos son los siguientes: Por la cabecera y al pie, con las calles públicas; por un lado y una quebrada, y cierra con terrenos de Batuel Hinojosa y tapia medianera.- La superficie del segundo lote de terreno es aproximadamente de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: Norte, calle pública; Sur, quebrada de la Hacienda Cusín; Oriente, con terrenos de los herederos de los señores Eloy y Benjamin Bolaños; y Occidente, calle Chiriboga que conduce a la Hacienda Cusín".- Por estos

022

datos el inmueble objeto de esta Certificación, no soporta gravamen hipotecario alguno,
embargo ni prohibición de enajenar. - Otavalo, a diez de mayo del dos mil seis, las ocho
a.m. - EL REGISTRADOR. -



Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTÓN OTAVALO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CATEGORÍA: HOTELERO
CESAR ABRAHAM
MERCEDES MOLINADO
12/05/2004
12/05/2014
REN 0105481
FOLIO DE IDENTIFICACIÓN
PERSONA DESIGNADA

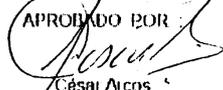
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
CATEGORÍA: CARRERISTA
E-20360687-9
ARCIS DEL DOMINICANESME AGUSTIN
PICHINCHES GONZALEZ SUAREZ
30-08-1965
REG. CIVIL: 008-0004-06068-M
PICHINCHES BUENO
GONZALEZ SUAREZ 1965
FINA DEL CEDULA
023

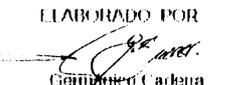
CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
BALANCES DE SITUACION POR ESCISION
Al 15 de Agosto del 2.005

ACTIVOS	CODIGO	CASAMOLINO ANTES ESCISION	TRANSFERENCIA POR ESCISION	CASAMOLINO LUEGO ESCISION	HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. BALANCE INICIAL
Activo Corriente					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFE.	1.1.1.	53,021.86	-	53,021.86	-
Caja	1.1.1.01	6,953.94	-	6,953.94	-
Bancos Moneda Nacional	1.1.1.03,1-2	27,704.81	-	27,704.81	-
Bancos Moneda Extranjera	1.1.1.04	18,363.11	-	18,363.11	-
INVERSIONES TEMPORALES	1.1.1.05	20,000.00	-	20,000.00	-
Banco Pichincha (Otavalo)	1.1.1.05.01	-	-	-	-
Banco M.M.Jaramillo Arteaga	1.1.1.05.02	20,000.00	-	20,000.00	-
CUENTAS POR COBRAR	1.1.2.	158,966.24	-	158,966.24	-
Clientes	1.1.2.01	114,345.85	-	114,345.85	-
Préstamos Empleados	1.1.2.03	10,371.23	-	10,371.23	-
Otras Cuentas Por Cobrar	1.1.2.05	37,913.48	-	37,913.48	-
Provisión Créditos Incobrables	1.1.2.90	(3,664.32)	-	(3,664.32)	-
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.1.3	20,381.19	-	20,381.19	-
Impuestos Anticipados	1.1.3.01	13,599.77	-	13,599.77	-
Varios	1.1.3.02	2,548.68	-	2,548.68	-
Seguros Pag. Por Anticipado	1.1.3.03	4,232.74	-	4,232.74	-
INVENTARIOS (Realizables)	1.1.4.	23,899.75	-	23,899.75	-
Total Activos Corrientes :	1.1.	276,269.04	-	276,269.04	-
Activo Fijo					
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		911,150.20	582,207.10	328,943.10	582,207.10
Activo Fijo Neto	1.2.1.	518,586.52	353,307.22	165,279.30	353,307.22
Terrenos	1.2.1.01	52,314.60	13,256.40	39,058.20	13,256.40
Edificios y Mejoras	1.2.1.02	580,556.77	515,740.72	64,816.05	515,740.72
Maquinaria y Equipo	1.2.1.03	75,038.86	7,468.92	67,569.93	7,468.92
Muebles y Equi. Oficina	1.2.1.04	96,638.73	41,214.27	55,424.46	41,214.27
Menaje y Otros	1.2.1.05	47,330.63	4,526.79	42,803.84	4,526.79
Vehiculos	1.2.1.06	49,214.79	-	49,214.79	-
Bicicletas	1.2.1.07	1,600.00	-	1,600.00	-
Equipos Computación	1.2.1.09	6,314.06	-	6,314.06	-
Equipos Establos	1.2.1.21	2,141.77	-	2,141.77	-
Depreciación Acumulada	1.2.3.	(392,563.68)	(228,899.88)	(163,663.80)	(228,899.88)
Activo No Corriente		2,571.00	-	2,571.00	-
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2,571.00	-	2,571.00	-
Activos no Corrientes (Semovientes)	1.2.6.02	2,571.00	-	2,571.00	-
Total Activo :		797,426.56	353,307.22	444,119.34	353,307.22

CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
BALANCES DE SITUACION POR ESCISION
 Al 15 de Agosto del 2,005

		CASAMOLINO ANTES ESCISION	TRANSFERENCIA POR ESCISION	CASAMOLINO LUEGO ESCISION	HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. BALANCE INICIAL
PASIVO Y PATRIMONIO					
Pasivo Corriente					
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		8,964.20	-	8,964.20	-
Anticipo de Clientes	2.1.5.	8,964.20		8,964.20	
PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	2.1.6.02	19,843.69		19,843.69	
GASTOS x PAG.(Obliga IESS, Reten. Trib.)	2.1.6.01	11,483.27		11,483.27	
IMPUESTOS POR PAGAR	2.1.6.03	12,137.20		12,137.20	
Otros Pasivos Corrientes		66,157.65	-	66,157.65	-
SEGUROS POR PAGAR	2.1.6.04	840.07		840.07	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.1.7	65,317.58		65,317.58	
Total Pasivo Corriente :		118,586.01	-	118,586.01	
Pasivo No Corriente	2.2.	200,144.61	105,937.52	94,207.09	105,937.52
DEUDA A LARGO PLAZO					
Acreedores a Largo plazo	2.2.4.	200,144.61	105,937.52	94,207.09	105,937.52
Total Pasivo :		318,730.62	105,937.52	212,793.10	106,937.52
Patrimonio					
Capital					
CAPITAL SUSCRITO	3.1.1.	49,000.00		49,000.00	8,000.00
APORTE FUTURA CAPITALIZACION	3.1.2.	32,211.78	25,812.50	6,399.28	17,812.50
Reservas					
RESERVA LEGAL	3.2.1.01	16,160.53		16,160.53	
RESERVA FACULTATIVA	3.2.1.03	5,534.17		5,534.17	
RESERVA ESTATUTARIA (Art.8 Estatutos)	3.2.1.04	5,512.91		5,512.91	
RESERVA DE CAPITAL	3.3.1.01	328,000.24	221,557.20	106,443.04	221,557.20
Resultados					
PERDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADAS	3.4.1.02	2,875.19		2,875.19	
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	3.4.1.01	39,401.12		39,401.12	
Total Patrimonio :		478,695.94	247,369.70	231,326.24	247,369.70
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :		797,426.56	353,307.22	444,119.34	353,307.22

APROBADO POR

 César Aicos
 GERENTE GENERAL

ELABORADO POR

 Genaro Cadena
 CONTADOR C.B.A. 036955

ANEXO N° 01
CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.
DETALLE DE BIENES A SER TRANSFERIDOS POR ESCISION A LA COMPAÑIA
HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.

DETALLE DE BIENES	VALOR EN LIBROS
<u>TERRENOS</u>	13.256,40
<u>EDIFICIOS Y MEJORAS</u>	
EDIFICIOS	419.973,82
PORTON, TAPIALES, GRADAS	2.460,26
CISTERNA	15.501,94
PISCINA DECORATIVA	3.788,14
CASA 2 HABITACIONES	3.787,86
CASA ESMERALDAS	15.166,02
CASA IMBABURA	22.487,89
CASA BURGESS	21.574,97
Depreciación Acumulada	-167.130,36
SUB TOTAL :	328.610,36
<u>EQUIPOS Y ELECTRODOMESTICOS</u>	
TRANSFORMADOR	3.137,88
CAJA FUERTE	511,69
TV SONY KV29SL46	691,08
EQUIPO DE SONIDO Y ANTENA TV	411,32
VHS PANASONIC SA34130 (INCLUYE VIDEOS)	382,91
CONGELADOR	745,70
COCINA PARRA CROMADA	312,73
CALEFON	419,60
VARIOS	42.064,06
Depreciación Acumulada	-39.419,07
SUB TOTAL :	9.234,12
<u>MENAJE</u>	
LIJECOS POSTERS MARCOS	2.110,43
CORTINAS	260,39
VASILLAS	2.135,97
Depreciación Acumulada	-2.620,45
SUB TOTAL :	2.206,34
TOTAL ACTIVOS :	353.307,22
ACREEDORES A LARGO PLAZO	105.937,62
APORTE FUTURA CAPITALIZACION	28.612,50
Capital Suscrito	6.000,00
Aporte Futura Capitalización	17.512,50
RESERVA DE CAPITAL	24.557,20
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :	353.307,22

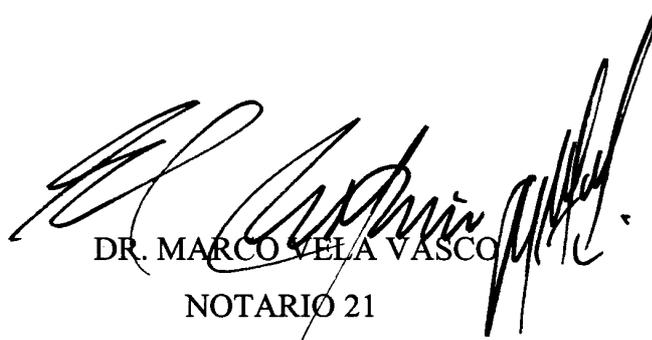
Los bienes detallados anteriormente así como las cuantías patrimoniales que se asignan como contrapartida, son de propiedad de la compañía Casamolino Ecuador Cia. Ltda. y mediante este resguardo que se anexa al Acta de Junta que acuerda la escisión, se transfiere el dominio a la compañía Hostería El Monasterio Hosmon Cia. Ltda.


 Cesar Arcos M
 GERENTE GENERAL


 Germanico Cadena
 CONTADOR

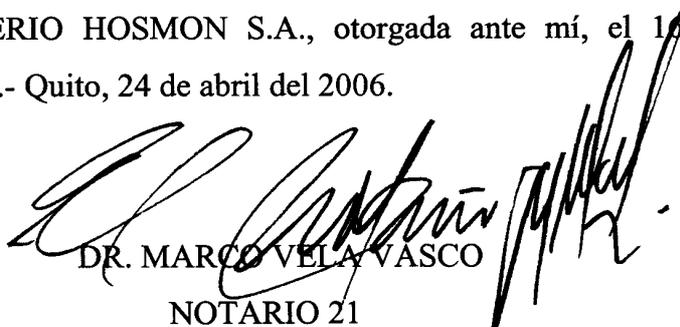
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

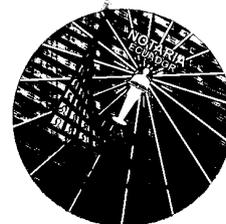
025


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

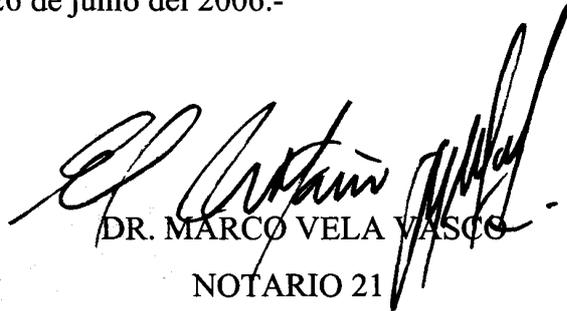


RAZON: Tomé de la aclaratoria y rectificatoria a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de ESCISION DE LA COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA. Y LA APROBACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A., otorgada ante mí, el 1º de agosto del 2005.- Quito, 24 de abril del 2006.


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tome nota de la Resolución No. 06.Q.IJ.1956 de 6 de junio del 2006, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se aprueba: a) la escisión de la compañía CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.; b) la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A. y reforma del estatuto social de la compañías escindida, a que se refiere la presente escritura al margen de las matrices de Escisión y Aclaratoria y rectificatoria, otorgadas ante mí el 16 de agosto del 2005 y 24 de abril del 2006.- Quito, 26 de junio del 2006.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

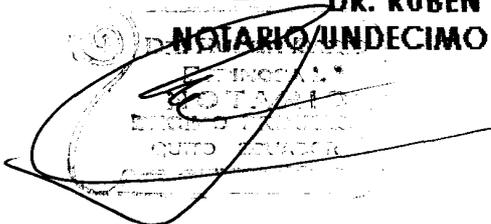
CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 4721. del Tomo 10 del año 1.990 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veintidós de febrero del año mil novecientos noventa, consta la marginación realizada por mí, con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, relativa a las escrituras de **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía **HOSTERIA EL MONASTERIO HOSMON S.A.**, y reforma del estatuto social de la compañía escindida; y, la escritura pública **ACIARATORIA y RECTIFICATORIA** de dichos actos societarios, las que han sido aprobadas mediante resolución **No. 06.Q.IJ.1956**, dictada por la Superintendencia de Compañías el seis de junio del año dos mil seis, escrituras otorgadas ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el 16 de agosto del 2.005 y 24 de abril del 2.006, respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

027

Quito, 27 de Junio del 2.006



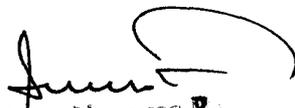
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ZÓN.- Siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA OTORGADA POR CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA**, ante el Notario Vigésimo Primero de Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, de fecha veinte y cuatro de abril del dos mil seis, bajo el número de repertorio 2429.- **EL REGISTRADOR.-**

Otavalo, 3 de Julio del año 2006


Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR



RAZ
REGISTRO DE I
OTAV
2428 *di.*

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón de inscripción: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE PROPIEDAD, repertorio (s) -2428-

01/07/06

08:56 00 AM

Responsables.

Anita Díaz
Guillermo Noroña



Dr. Enrique Venegas Rivera
REGISTRADOR

028



2439

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

R# 2428

NOTA: El interesado debe comunicar al Registro cualquier falla o error en el registro de los documentos en un plazo máximo de 8 días